

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA
(N° 8.935)**

Artículo 1°.- Modifícase el Art. 45.Inc. h) de la Ordenanza 6543 el que será sustituido por el siguiente: El estacionamiento para realizar carga y descarga se realizará de la siguiente manera:

- a. Quedan prohibidas en general las operaciones de carga y descarga en el horario comprendido entre las 9.00 a 00.00 hs en los días hábiles, sábados, domingos y feriados, salvo en las calles donde se encuentren delimitados sectores específicos para tales donde se habilitan las excepciones que se establecen en la presente Ordenanza y/o normas especiales que al efecto se dicten.
- b. En las zonas delimitadas como específicas para carga y descarga se permitirá el estacionamiento de vehículos cuya longitud sea igual o menor a los 8.00 metros en el horario comprendido entre las 7.00 y 21 horas. Los vehículos de longitud mayor a 8.00 metros podrán realizar operaciones de carga y descarga en el horario comprendido entre las 00.00 y 7.00 horas.
- c. El estacionamiento para tareas de carga y descarga, en las zonas delimitadas, se extenderá por un plazo máximo de 40 minutos.
- d. Se prohíbe la detención frente a un mismo negocio de más de un vehículo por vez para realizar estas tareas de carga y descarga, descarga de materiales pesados sin colocar previamente sobre la calzada y acera materiales o elementos que sirvan de amortiguación para su impacto o rodaje. La Dirección General de Tránsito y Dirección General de Ingeniería de Tránsito son las autoridades ante las que podrá gestionarse todo permiso especial, cuando se justifique. Los automotores se estacionan en la vía pública por cuenta y riesgo de su conductor o propietario, La Municipalidad no asume ningún tipo de responsabilidad por daños que sufre el vehículo o desaparición de objetos dejados en su interior; ya sea por caso fortuito u obra de terceros.

Art. 2°.- Incorpórase al Art. 5.6 in fine del Pliego de Bases y Condiciones para la Explotación del Estacionamiento Medido y Control de Estacionamiento Indebido, aprobado por Decreto 30517/08 el siguiente párrafo: La Autoridad de Aplicación delimitará sectores destinados a operación de carga y descarga para vehículos cuya longitud no exceda los 8.00 metros en el horario comprendido entre las 7.00 y las 21.00 hs. En las zonas, el estacionamiento será sin cargo y un plazo máximo de 40 minutos.

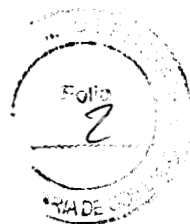
Art. 3°.- Dispónese la modificación del sentido circulatorio del Pasaje Álvarez entre calle Paraguay y Presidente Roca el que será en adelante en dirección Este – Oeste. Deróguese lo dispuesto por la Ordenanza 695/1968; se mantiene el estacionamiento paralelo al cordón del Pasaje Álvarez.

Art. 4°.- Establécese que en la zona de efectiva vigencia de carriles exclusivos se permitirá el estacionamiento gratuito los días sábados de 9:00 a 14:00 horas.

Art. 5°.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá evaluar el impacto de las modificaciones establecidas, en los artículos precedentes de la presente Ordenanza dentro de los noventa (90) días de aprobada la presente norma y enviar el informe respectivo al Concejo Municipal de Rosario

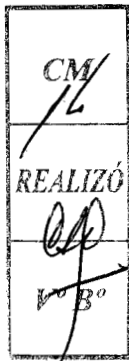


Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho



Art. 6°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 5 de julio de 2012.



Dr. Marcelo Marchionatti
Dr. Marcelo Marchionatti
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal De Rosario



Cjal. Miguel Zamarini
Cjal. Miguel Zamarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario

Exptes. Nros. 194304-P-2012; 195624-I-2012 y 195711-P-2012 CM.-

Dee

//sario, 6 de julio de 2012.

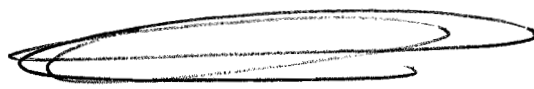
Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese a la Dirección General de Gobierno.



FERNANDO ASEGURADO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario



Dra. MÓNICA FEIN
Intendente
Municipalidad de Rosario



Ing. JORGE PABLO SEGHEZZO
Secretario de Servicios Públicos
y Medio Ambiente
Municipalidad de Rosario